

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.012)

Artículo 1º.- Modificase el texto del art. 2º de la Ordenanza nº 5961/94, el que a partir de la sanción de la presente norma quedará redactado como se indica a continuación:

"Art. 2°.- Incorpórase a la plancheta catastral correspondiente a la Sección Séptima (7ª), Solar dos (2) del Cementerio El Salvador, tres (3) lotes para panteones. La ejecución y explotación de los mismos podrán ser realizados por la Municipalidad de Rosario y/o ser otorgados mediante concesión a entidades mutuales, sindicatos u otras asociaciones civiles. En caso de que sea la Municipalidad de Rosario quien asuma la ejecución y explotación de dichos panteones, los recursos económicos necesarios provendrán del producto de la renta especial originada por las disposiciones establecidas por la Ordenanza nª 5171/91."

Art. 2°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Abril de 1995.-

Expte.nº 70366-P-95.-.H.C.M.-